



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de junio del año 2026, dentro del punto número dieciocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **adiciona** el artículo 10 Bis del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 10 Bis. El IMPAS gestionará un sistema integral de prevención en espacios públicos y privados, con alta afluencia de personas, para la atención oportuna de eventos por probable muerte súbita cardíaca y que permita reducir la tasa de mortalidad por esta causa en el Municipio. El sistema deberá contemplar:

- I. Capacitación para la atención y operación de equipo en reanimación cardiopulmonar, a personas servidoras públicas y voluntariado;
- II. Supervisión periódica, así como constante de los equipos destinados a la atención de eventos;
- III. Celebración de acuerdos o convenios de colaboración con el sector público de los tres niveles de gobierno, con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, en materia de capacitación y gestión de equipos o recursos para la prevención de la salud cardíaca;
- IV. Promoción de la cultura de la cardioprotección en el Municipio, mediante campañas de sensibilización, y estrategias de educación en la materia, y



- V. Destinar y profesionalizar personal del IMPAS, para la atención de los objetivos contenidos en este artículo.

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

